

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con el Decreto 296 de 2015, y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015 y la ley 1437 de 2011 expide el presente aviso:

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN N 171-2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD"

SUJETO A NOTIFICAR: JOAN ESMIT NARVAEZ NARVAEZ
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

FUNDAMENTOS DEL AVISO: ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir **del 26 de junio de 2018 en la cartelera de la Secretaría de Tránsito de Manizales ubicada en la tercer (3) piso de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales calle 21 n° 19-05 y en la página web de la Alcaldía de Manizales.**

RECURSOS QUE PROCEDEN: contra la resolución que impuso sanción proceden los recursos de reposición y el cual debe interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación por aviso.

FECHA DE DES FIJACIÓN: 5 de julio de 2018, A LAS 5:30 P.M

En consecuencia se adjunta con el presente, copia íntegra de la resolución **N 171-2018** y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARÍN
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

Proyectó: Heydi Lorena Silva Soto

RESOLUCIÓN NO. 171-2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con el Decreto 296 de 2015, y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 3366 de 2003 y el Decreto 1079 de 2015, expide la presente resolución, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el día 16 de Diciembre de 2014 fue elaborada la orden de comparendo **N-1700100101171**, por violación a las normas de transporte público al señor **JOAN ESMIT NARVAEZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.826.710**, por haber incurrido en la falta descrita en el código de infracción 466 de la Resolución 10800 de 2003.

Que según el manual de funciones del Municipio de Manizales establece que se encuentra en cabeza del Inspector Tercero de Tránsito y Transporte, la siguiente:

Sustanciar y proyectar todos los actos administrativos que demanden las investigaciones administrativas de transporte para la firma del Secretario de Tránsito y Transporte

Que el comparendo indicado fue entregado al Inspector de Tránsito y Transporte de la época, sin embargo una vez efectuado el respectivo inventario de actuaciones de esa inspección se evidenció que sobre el comparendo no se abrió investigación alguna.

Que ante la situación, el suscrito Secretario de Tránsito de Manizales procede a emitir resolución de caducidad teniendo en cuenta las siguientes:



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales CiudadManizales



RESOLUCIÓN NO. 171-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD"

CONSIDERACIONES

Que para resolver se considera:

Que el artículo 6º del Decreto 3366 de 2003, "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos" establece:

Artículo 6º. Caducidad. La imposición de la sanción caduca en el término de tres (3) años contados a partir de la comisión de la infracción.

Que la caducidad de que trata el artículo anteriormente transcrito, prevé que la acción o contravención de las normas de transporte caduca a los tres (3) años, contados a partir de la comisión de la presunta infracción, para el caso que nos ocupa, ya han transcurrido tres años desde la elaboración del comparendo y no se ha impuesto la sanción correspondiente.

Que el Honorable Consejo de Estado, en la Sala de Consulta y Servicio Civil en fecha 13 de noviembre de 1997, definió la caducidad de la siguiente manera:

(...) "La caducidad es la pérdida de la potestad o acción por falta de actividad del titular de la misma dentro del término fijado por la Ley. Se configura cuando se dan esos dos supuestos, al transcurso del tiempo y a la imposición de la sanción". (...)

Como se observa, la Caducidad es reconocida como una Institución Jurídica Procesal que no protege intereses subjetivos sino que salvaguarda intereses públicos; se constituye como un requisito de procedibilidad que



RESOLUCIÓN NO. 171-2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD"

impide el ejercicio de la respectiva acción e impone al juzgador la obligación de declararla oficiosamente, cuando se percate de su ocurrencia.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la imposición de La sanción que se originó por la imputación de la orden de comparendo al presunto infractor, no es posible decretarla toda vez que en este caso en especial operó el fenómeno de la caducidad, por el vencimiento de los términos administrativos, ello aun cuando el respectivo comparendo se había entregado dentro la oportunidad debida al inspector respectivo, sin embargo no se abrió la investigación y pasaron más de tres años.

Que dentro del control que se ejerce y se lleva a cabo a los comparendos impuestos en materia de transporte, se evidencio que el funcionario encargado para la época de la Inspección Tercera de Tránsito y quien recibió la orden de comparendo elaborada en la fecha, no dio el trámite oportuno y legal al proceso contravencionales que le había correspondido.

De lo explicado anteriormente no queda más, ante el imperativo legal contenido en el artículo 6º del Decreto 3366 de 2003, que declarar la caducidad de la imposición de la sanción a imponer por la elaboración de la orden de comparendo enunciada en la primer parte del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Tránsito y Transporte, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Caducidad de la imposición de la sanción que se deriva de la elaboración de la orden de comparendo N-

RESOLUCIÓN NO. **171-2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD"

1700100101171 por violación a las normas de transporte público efectuada al señor **JOAN ESMIT NARVAEZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.826.710**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al conductor, indicando que contra el mismo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los **12 1 MAY 2018**

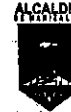

CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARÍN
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

PROYECTÓ: HEYDI LORENA SILVA SOTO 

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

T 17001000

101171



MINISTERIO DE TRANSPORTE

14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
15	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

7. LUGAR DE LA INFRACCIÓN:
 VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
Carrera 29 calle 67

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. PÉDIDA

Microbús

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIÓN
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTROS
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1053826710

LICENCIA DE CONDUCCIÓN
17001000-8459009-3

EXPEDIDA *VALES* VENCE *19-10-14*

NOMBRES Y APELLIDOS
Juan Esmit Noriega Noriega

DIRECCIÓN *Ciudad 755-19*

TELÉFONO *516751020*

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE
Brocacia Brocacia de D

C.C. *25731392*

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
Flota el Ruiz S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO No.
10005429769

13. TARJETA DE OPERACIÓN RÁDIO DE ACCIÓN
071400 N Y

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
17 Andre Noriega Valencia

PLACA No. *089841*

ENTIDAD
Ponoc

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL. (CONCLUSION - COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES
no porta tarjeta de control

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO FUE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL AGENTE QUE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE

FIRMA DEL AGENTE *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Signature]* FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. *1053826710* C.C. No.

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE